



# LEY MUNICIPAL N° 140 DE 12 DE OCTUBRE DE 2022

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA VERDE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "ALTO ORURO NORTE"

CÓDIGO DE PREDIO UAON-AV-011

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del área verde de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamiento clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante Informe Técnico **D.O.T.-INF.- A.V.E.V./ D.A.V.P. N° 007/22**, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el responsable de A.V.E.V. – D.O.T. - Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez consignando las características generales, técnicas y colindancias asignado Área Verde ubicado en la Urbanización "ALTO ORURO NORTE", CÓDIGO DE PREDIO UAON-AV-011, Zona OESTE, DISTRITO D-2, con una superficie Total de 2.335,41 m2., para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante informe legal **D.O.T./ J.G.E.S.G.** N° **015/2022**, de fecha 07 de abril de 2022 emitido por Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., por el cual concluye y recomienda que el Área Verde ubicado en la Urbanización "ALTO ORURO NORTE", CÓDIGO DE PREDIO UAON-AV-011, Zona OESTE Distrito D-2, con una superficie Total de 2.335,41 m2., debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una Ley Municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.









#### MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302.- parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

#### LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" Nº 031

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...".

#### LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Nº 482

Artículo 3.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.











Artículo 16.- numeral 4), señala, El Concejo Municipal tiene la siguiente atribución entre otras, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30.- Bienes de dominio municipal. - Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los Arts. 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

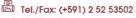
DECRETO SUPREMO Nº 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB - SABS"

Artículo. 164.- Expresa que "todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la U<mark>ni</mark>dad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

LEY MUNICIPAL N° 001, LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal Nº 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 05 de septiembre de 2013, define a la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.









LEY MUNICIPAL N° 140 DE 12 DE OCTUBRE DE 2022

## ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

#### POR CUANTO:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

LEY DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA VERDE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "ALTO ORURO NORTE"

CÓDIGO DE PREDIO UAON-AV-011

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 1°.-** Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área Verde ubicada en la Urbanización "ALTO ORURO NORTE", CÓDIGO DE PREDIO UAON-AV-011, Zona OESTE DISTRITO D-2, con una superficie total de 2.335,41 m2., conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF. A.V.E.V. /D.A.V.P. N° 007/22, de fecha 10 de marzo de 2022, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

#### 1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO - ÁREA VERDE - UAON-AV-011.

**PROPIETARIO** 

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ZONA

OESTE

DISTRITO

D-2

URBANIZACIÓN

"ALTO ORURO"

iTodos por Oruro!











**UBICACIÓN** 

CALLE GILBERTO ROJAS Y CALLE JOSERMO MURILLO

VACAREZA ENTRE CALLE INGAVI Y CALLE LUIS GUEZZI

MANZANA

-----

TIPO DE PREDIO

ÁREA VERDE

#### 2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

> Forma

POLÍGONO IRREGULAR

Dimensiones:

Frente Contrafrente Fondo CALLE JOSERMO MURILLO VACAREZA
CALLE GILBERTO ROJAS
CALLE LUIS GUEZZI

32,49 m. Q 16,65 m. 32,34 m. 52,30 m.

Contrafondo SUP. TOTAL

CALLE INGAVI

63,59 m. **2.335,41m2** 

#### 3. COLINDANTES

> Norte

CALLE LUIS GUEZZI

> Sud

CALLE INGAVI

> Este

CALLE JOSERMO MURILLO VACAREZA

> Oeste

CALLE GILBERTO ROJAS

#### 4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S

PTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	699610,2165	8014988,1305
P2	699660,8206	8015001,3238
P3	699671,0624	8014970,4920
P4	699674,7786	8014954,2581
P5	699611,2122	8014955,8050

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública y Folio Real respectivo.

**ARTÍCULO 2º.-** Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Área Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

**ARTÍCULO 3°.-** La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios





ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querella al Ministerio Público para su procesamiento en materia Penal.

**ARTÍCULO 4°.-** Prohibir la asignación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, Aprobados de planos de construcción a favor de terceros sobre áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

**ARTÍCULO 5°.-** Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO 6°.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley entrará en vig<mark>en</mark>cia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro doce días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Proj. Sara Olivera Choque
Proj. Concejal Secretaria
Concejal Secretaria

Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GORZENO AJTONOHO MUNICIPAL DE CRURO

## **PROMULGACIÓN**

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ley Municipal Nº 140 Ley de Declaración de Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro del Área Verde Ubicado en la Urbanización "Alto Oruro Norte" Código de Predio UAON-AV-011.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintiocho días del mes de octubre del veintidos.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO